PROVINCIA DE SALTA

BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVIII — Nº 2715
EDICION DE 18 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 1946.

CORREO ARGENTINO — SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.o 1805
Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Sábado de 7.30 a 11.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Ing. D. JUAN W. DATES

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE Nº 550
(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
" atrasado dentro del mes	"	0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año,	"	0.50
" " de más de 1 año,	"	1.—
Suscripción mensual,	"	2.30
" trimestral,	"	6.50
" semestral,	"	12.70
" anual,	"	25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará: UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. ($ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º	Si ocupa menos de ¼ pág.	$	7.—
2º	De más de ¼ y hasta ½ pág.	"	12.—
3º	De más de ½ y hasta 1 pág.	"	20.—
4º	De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.		

d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 ó más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días $ 10.- exced. palabras	$	0.10	c/u.
Hasta 5 días $ 12.— exced. palabras	"	0.12	"
Hasta 8 días $ 15.— exced. palabras	"	0.15	"
Hasta 15 días $ 20.— exced. palabras	"	0.20	"
Hasta 20 días $ 25.— exced. palabras	"	0.25	"
Hasta 30 días $ 30.— exced. palabras	"	0.30	"
Por mayor término $ 40.— exced. palabras	"	0.35	"

TARIFAS ESPECIALES

e) **Edictos de Minas,** cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados ó 10 consecutivos $ 50.—; el excedente a $ 0.12 la palabra.

f) **Contratos Sociales,** por término de 5 días hasta 3.000 palabras, $ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de $ 0.02 por palabra.

g) **Edictos de Remates,** regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	$ 15.—	$ 25.—	$ 40.—
4 ctmrs. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos, maquinarias ganados, hasta 10 centímetros, ...	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 ctmrs. sub-sig., ...	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros, ...	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 ctmrs. sub-sig., ...	" 2.—	" 4.—	" 8.—

h) **Edictos sucesorios,** por 30 días, hasta 150 palabras, ... $ 20.—
El excedente a $ 0.20 la palabra.

i) **Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil,** por 30 días, hasta 300 palabras, ... $ 40.—
El excedente a $ 0.20 la palabra.

j) **Rectificación de partidas,** por 8 días hasta 200 palabras, ... " 10.—
El excedente a $ 0.10 la palabra.

k) **Avisos,** cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 a 5 días,	$ 2.—	el cent.	y por	columna.
Hasta 10 "	" 2.50	" "	"	"
" 15 "	" 3.—	" "	"	"
" 20 "	" 3.50	" "	"	"
" 30 "	" 4.—	" "	"	"
Por mayor término	4.50	" "	"	"

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA,** pagará la suma de $ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

PAGINAS

S|C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946.
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos, ... 3

LEYES
Nº 783 de Noviembre 22 de 1946 — Fija sueldo y salario mínimo para empleados y obreros de la Administración Provincial y de sus reparticiones autárquicas y personal docente del Consejo General de Educación, 4 al 5

DECRETOS DE HACIENDA:
Nº 2337 de Noviembre 23 de 1946 — Autoriza gasto de $ 320.—, a favor de la Cárcel, ... 5 al 6
" 2338 " " " " " — Acepta el aumento de tarifa para el transporte de petróleo crudo propuesto por la Standard Oil Company, S. A., ... 6
" 2339 " " " " " — Aprueba Acta N.o 147 del H. Consejo de Vialidad de Salta, ... 6
" 2340 " " " " " — Aprueba Resolución N.o 3229 del H. Consejo de Vialidad, ... 6
" 2341 " " " " " — Declara acogida a los beneficios de la Ley N.o 635 de Fomento Industrial, a la Soc. Resp. Ltda. "Industria Maderera Tartagal", ... 6 al 7

RESOLUCIONES DE HACIENDA
Nº 174 de Noviembre 25 de 1946 — Anula patente de negocio de almacén por menor, ... 7
" 175 " " " " " — Anula patente de Médico 7

EDICTOS DE MINAS
Nº 2290 — Presentación de Fortunato Zerpa en Exp. 1493—Z, ... 7
Nº 2287 — Presentación de Aramburu Aparicio y Cabada, Expte. 1517 letra A, ... 7 al 8
Nº 2286 — Presentación de Aramburu Aparicio y Cabada, Expte. 1513 letra A, ... 8 al 9
Nº 2285 — Presentación de Aramburu Aparicio y Cabada, Expte. 1514 letra A, ... 9

EDICTOS SUCESORIOS
Nº 2294 — De Eulalia Monasterio, Fabián Vega, María Rita Vega y Francisco Moya, ... 9
Nº 2291 — De don José Eduardo o Eduardo José Rodríguez, ... 9
Nº 2288 — De Don Delfín López, ... 9
Nº 2268 — De Don Mario de la Serna ..... 9 al 10
Nº 2266 — De Doña Natividad Meriles de Acosta, ... 10
Nº 2259 — De Doña Celestina Romero de Chavez, ... 10
Nº 2258 — De Don Julián Toledo, ... 10
Nº 2253 — De Doña Susana o Susana Pastora Molina de Castro 10
Nº 2252 — De Don José Pata o José Patta, ... 10
Nº 2244 — De Don Dionisio Ríos y de Carlota Gómez de Ríos, ... 10
Nº 2242 — De Don Gerónimo Vilar, ... 10

PAGINAS

Nº 2241 — De Doña Ercilia Aguado, ... 10
Nº 2240 — De Doña Pastora Avellaneda de Saporiti, ... 10
Nº 2239 — De Don Cornelio Erazu, ... 10
Nº 2235 — De Don Maximiliano Vera, ... 10
Nº 2229 — De Don Divo o Dibo o Dib Yarad, ... 10
Nº 2228 — De Don Martín López, ... 10 al 11
Nº 2227 — De Don Bernardo Delgado y testamentario de Doña Francisca Delgado, ... 11
Nº 2225 — De Doña Josefa Esparza de Garay, ... 11
Nº 2219 — De Don Pedro Epifanio Mamaní, ... 11
Nº 2217 — De Don Facundo Miy, ... 11
Nº 2216 — De Doña Elina Méndez de Méndez, ... 11
Nº 2209 — De Doña Benedicta Velazco de Castro, ... 11
Nº 2205 — De Don Miguel Figueroa, ... 11
Nº 2196 — De Don Martín Montoya o Martín Mercedes Montoya, ... 11
Nº 2195 — De Doña Máxima Petrona Fernández, ... 11
Nº 2192 — De Doña María Encarnación Soruco, etc., ... 11
Nº 2190 — De Don Francisco Aráoz Castellanos, ... 11

POSESION TREINTAÑAL
Nº 2264 — Deducida por Doña Luisa Usandivaras de Saravia, sobre inmueble ubicado en esta ciudad, ... 11 al 12
Nº 2263 — Deducida por Don Segundo Burgos y Florentina Burgos de Fuenteseca, sobre inmueble ubicado en jurisdicción de esta capital, ... 12
Nº 2257 — Deducida por Doña María Antonia Lovaglio de Azcárate, sobre inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate, ... 12
Nº 2238 — Deducida por Don Bartolomé López, sobre inmueble ubicado en el Dpto. de San Carlos, ... 12
Nº 2237 — Deducida por Don Francisco Erazú sobre un inmueble ubicado en la capital, ... 11
Nº 2222 — Deducida por Marcos Chocobar, sobre inmueble ubicado en Cafayate, ... 12
Nº 2218 — Deducida por Demetrio Alzogaray, sobre inmueble ubicado en el Dpto. de Rivadavia, ... 12 al 13
Nº 2212 — Deducida por Juan Agripino y Celso Barroso, sobre terreno ubicado en el pueblo de Metán, ... 13
Nº 2204 — Deducida por Doña Francisca Perelló de Sastre y Antonia Perelló de Font sobre terreno ubicado en el Dpto. de Metán, ... 13
Nº 2197 — Deducida por Doña Fidela Guerra de Romero, sobre inmueble ubicado en el Dpto. de Rivadavia, ... 13

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO
Nº 2273 — Solicitada por Patrocina Cuéllar y otros de la finca "Las Negras" (Anta), ... 13
Nº 2248 — De la finca "La Merced" del Encón o Merced de Arriba (R. de Lerma), ... 13 al 14

REMATES JUDICIALES
Nº 2296 — Por Antonio Forcada, dispuesto en Jucio "Cobro de pesos Arozarena & Cía. vs. Segundo Pérez", ... 14
Nº 2215 — Por Ernesto Campilongo, dispuesto en Juicio Ejec: Banco Provincial de Salta contra Suc. de Don Amadeo Alemán 14
Nº 2210 — Por Luis Alberto Dávalos, dispuesto en juicio Ejec: Néstor Patrón Costas vs. María C. de Aguirre, ... 14
Nº 2203 — Por Ernesto Campilongo, dispuesto en Juicio Ordinario: Cobro de Pesos seguido por Juan Ten contra Guillermo Aceña 14

PAGO DE DIVIDENDOS
Nº 2282 — A Accionistas de "LA REGIONAL" Cía. Argentina de Seguros, (Salta), ... 14

LICITACIONES PUBLICAS
Nº 2298 — De Dirección General de Inmuebles - Departamento de Tierras Fiscales, para la explotación de una calera, ... 14
Nº 2295 — Del Comando de la 5a. División de Ejército, para la provisión de leche y verdura a las Unidades de la Guarnición de Salta, ... 14 al 15
Nº 2293 — De Administración de Vialidad de Salta, para el servicio de Transporte entre varias localidades, ... 15

ASAMBLEAS
Nº 2297 — De la Asociación Bancaria de Salta, ... 15

CONTRATOS SOCIALES
Nº 2283 — De la Soc. de Resp. Ltda. "Sucesión Said Gonorazky ..... 15 al 16
Nº 2271 — De la Soc. Resp. Ltda. Mazzota y Cadú, ... 16 al 18

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES 18

AVISO A LOS SUSCRIPTORES 18

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 18

Nº 1639 s|c.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS

IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946

COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

LEYES

LEY Nº 783

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y :

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1º — Los empleados y obreros de la Administración Provincial y de sus reparticiones autárquicas, y personal docente, del Consejo General de Educación, mayores de 18 años cualesquiera sean sus funciones, cargos, tareas que desempeñen, estén o no sujetos a escalafón, y ya sean eventuales o permanentes, percibirán una remuneración mínima, que consistirá en un sueldo no menor de ciento ochenta pesos mensuales, o si fuesen jornalizados, un salario no menor de siete pesos por jornada de ocho horas.

Art. 2º — Si las entradas normales y permanentes del hogar, por los conceptos establecidos en el artículo 15 no excedieran de trescientos cincuenta pesos ($ 350.— m/n.) mensuales, los empleados y obreros comprendidos en la presente ley, gozarán además del **subsidio familiar** bajo las condiciones que se establecen en el Capítulo II.

Art. 3º — La diferencia entre el sueldo que corresponda al empleado por la categoría del cargo que desempeña según su designación en partidas del presupuesto respectivo y la remuneración mínima que determina el artículo 1º, se cubrirá mediante una **sobreasignación.**

Art. 4º — El subsidio familiar y la sobreasignación se liquidarán por su importe total sin descuentos por ningún motivo. No se computarán a los efectos de determinar el aporte patronal a la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 5º — La remuneración mínima, así como también el subsidio familiar, regirán hasta el 31 de diciembre de 1947 y se entienden que corresponden a un número indicador del costo medio de la vida de ciento veinticinco, tomando como base **cien** el del año 1929. Si aquel número indicador aumentara o disminuyera en diez puntos, según lo determine la Dirección General de Estadística de la Provincia, finalizado el término fijado anteriormente, el Poder Ejecutivo queda facultado para aumentar la remuneración mínima en un 17 % de la fijada en el artículo 1º.

Art. 6º — Para el cómputo de las entradas normales y permanentes del hogar, los sueldos o jornales afectados por descuentos por jubilación se considerarán por su importe nominal.

Art. 7º — Cuando las entradas normales y permanentes del hogar, sean superiores a $ 350.— y menor de $ 450 m/n. el subsidio familiar consistirá en la diferencia entre el importe de esos beneficios y el excedente de las entradas permanentes y normales sobre los $ 350 básicos.

Art. 8º — Al producirse el nacimiento de un hijo de un empleado u obrero, acogido al subsidio familiar, se le hará entrega de una suma de Cien pesos, en concepto de **bono de maternidad.**

Art. 9º — Para optar a los beneficios de remuneración mínima, subsidio familiar y bono de maternidad, los empleados y obreros formularán ante las reparticiones de que dependan, declaraciones juradas y acompañarán certificados y partidas de Registro Civil, como lo dispone el artículo 16. Toda declaración jurada inexacta o falsa, producirá la cesantía inmediata del causante.

Capítulo II

Subsidio familiar

Art. 10 — El subsidio familiar a cada empleado u obrero consistirá en:

a) Veinte pesos mensuales a favor de uno de los cónyuges cuando fuesen casados legítimamente.

b) Cinco pesos mensuales por cada hijo que esté a su cargo y cumpla o haya cumplido con la Ley de Educación Común, cuando sea mayor de ocho años.

Art. 11 — El subsidio familiar se aplicará a las viudas con hijos, haciendo extensiva a ellas la asignación del inciso a) del Artículo 10.

Art. 12. — Son integrantes del hogar, a los efectos de la determinación y aplicación del subsidio familiar, el cónyuge y los hijos de hasta 22 años solteros y que compartan el hogar de sus padres. Todos los ingresos provenientes del trabajo o renta de cualquiera de estos integrantes se computarán como entrada normal del hogar.

Art. 13. — A los efectos del artículo 10 inciso b) son hijos a cargo del beneficiario del subsidio familiar los siguientes:

a) Hijos legítimos o naturales debidamente reconocidos menores de diez y seis años.

b) Hijos impedidos a su cargo, cualquiera sea la edad.

c) Hijastros.

Entiéndese que se encuentran realmente a cargo del beneficiario cuando éste provea su alimentación, vestuario y gastos de enseñanza. No se consideran los hijos cuya atención esté a cargo de terceros.

Art. 14. — Para hacerse acreedor al subsidio familiar, es necesario que el beneficiario tenga prestados servicios por un período continuo superior a sesenta días y se comenzará a pagar a partir del primer día del subsiguiente mes al de la fecha del vencimiento de ese plazo.

Art. 15. — El subsidio familiar es independiente del sueldo o jornal, no es proporcional a la disminución de la remuneración a causa de licencias, inasistencias, accidentes del trabajo, etc.

Se cobrará íntegro a partir de la fecha fijada por el artículo anterior y hasta la cesantía, terminación de funciones o exoneración, computándose en estos últimos casos mes íntegro. Es requisito ineludible para cobrar el subsidio familiar que el beneficiario se haga acreedor de un remuneración mensual superior a la remuneración mínima establecida en el artículo primero.

Art. 16. — Debe computarse como entradas normales y permanentes las que se indican a continuación, obtenidas por los integrantes del hogar en forma habitual y continua:

a) Las retribuciones, remuneraciones o cualquier haber que provenga de un trabajo o actividad lucrativa que por su carácter pueda considerarse como habitual;

b) La renta de bienes inmuebles;

c) Los importes devengados en concepto de renta de los bienes inmuebles de propiedad de cualquiera de los integrantes del hogar o su equivalente, cuando tales bienes constituyen la casa habitación del empleado u obrero y miembros de una familia. A efectos de su determinación, se tomará la valuación del alquiler por Dirección General de Inmuebles o en su defecto, la renta calculada sobre la valuación fiscal del inmueble. De ésta renta se deducirán los importes que se destinen a la atención del pago de intereses por deudas contraídas para su adquisición, los impuestos y tasas que afecten al bien.

d) Importe equivalente a la habitación y o alojamiento que pueda recibir el personal, calculado sobre la base de un porciento mensual sobre la remuneración mínima según el siguiente detalle:

Por alojamiento	10 %
Por almuerzo	15 %
Por comida	15 %

e) Participación en utilidades de empresas, jubilaciones, pensiones y retiros, rentas de títulos y aciones, así como cualquier otra entrada que implique aumento en el haber común del mismo conjunto familiar.

f) Suplemento de sueldos continuos o habituales que no respondan a un reintegro de gastos en razón de mayor costo de la vida, de distancia o de trabajos en zonas insalubres. Se considera continuo o habitual cuando su liquidación se efectúa periódicamente y por períodos superiores a dos meses.

g) A efectos de la determinación del sueldo o jornal a computar como entrada normal y permanente debe considerarse el sueldo o jornal nominal independientemente de los descuentos para embargos, créditos a empleados públicos, préstamos del Banco Hipotecario Nacional, etc. o embargos por alimentos.

No debe considerarse como entradas normales del hogar los importes que accidental o permanentemente percibe el personal en concepto de viáticos, movilidad, indemnizaciones, por traslados, retribuciones o reintegros por horario extraordinario, suplementos de sueldos al personal no computados como tales a los efectos jubilatorios, etc., siempre que su liquidación no sea periódica, según lo previsto en el apartado f) que se consideran reintegro de los gastos que efectúa el personal, ni los provenientes de juegos de azar, donaciones o herencia.

Art. 17. — El personal con derecho a subsidio familiar deberá presentar una declaración jurada anual de los recursos con que cuenta su hogar, debiendo acreditar documentalmente, cuando la repartición lo estime conveniente, las condiciones requeridas para ser acreedores a éste subsidio. Las declaraciones juradas deberán contener los datos necesarios para la correcta liquidación.

En el mes de enero de cada año el empleado u obrero presentará nuevas declaraciones juradas actualizadas, a efecto de determinar los recursos del hogar y los otros datos que determinen la procedencia de la liquidación del subsidio familiar en el año que se inicia, quedando obligados a renunciar dentro del término de cinco días de producida, o en la oportunidad en que se le solicite, cualquier variante que pueda incidir sobre el monto del subsidio, relacionada:

a) Con los cónyuges; fallecimiento, separación, etc.
b) Con los hijos: cumplimiento del límite de edad, emancipación, fallecimiento, trabajo remunerado, cuando cesaran de estar a su cargo, etc.
c) Con los recursos del hogar: aumento o disminución de los ingresos, etc.

Sobre la base de la declaración jurada que deben presentar en las condiciones indicadas, el monto del subsidio familiar se modificará por incumplimiento de edad límite de cada hijo, por muerte de cónyuge o de los hijos, por nacimiento de hijos, por separación de hecho sin voluntad de unirse, por el desempeño de tareas remuneradas por los hijos cuando éstos cesarán de estar a su cargo. En el caso de hechos previsibles el empleado u obrero deberá comunicarlo con treinta días de anticipación, a efectos de que la liquidación del mes respectivo se ajuste a la nueva situación.

Las modificaciones en la situación particular del personal se hará efectiva en las planillas del mes siguiente al de la fecha de haberse producido aquellas.

Cada Ministerio o repartición autárquica adoptará las medidas necesarias para controlar las declaraciones juradas del personal, pero la responsabilidad directa de ésta información recae exclusivamente en los declarantes, quienes se harán pasibles de severas penalidades, sin perjuicio de la devolución del subsidio cobrado indebidamente y demás sanciones legales a que hubiere lugar.

La Contaduría General verificará las declaraciones en los casos que lo crea necesario por intermedio de las delegaciones permanentes, a cuyo efecto los Ministerios facilitarán los antecedentes respectivos.

CAPITULO III

Financiación

Art. 18. — El gasto que origine la aplicación de esta Ley se atenderá en la siguiente forma:

a) Personal de la Administración Provincial cuyos sueldos se atienden con los créditos de los Anexos del Presupuesto. El subsidio familiar se atenderá con rentas generales y con imputación a la presente ley.
b) Personal de la Administración Provincial cuyos sueldos se atienden con recursos de cuentas especiales. El subsidio familiar se atenderá con cargo a los recursos de las cuentas especiales respectivas.
c) Personal de la Administración Provincial cuyos sueldos se atienden con recursos extraordinarios (plan de trabajos públicos, planes de los Ministerios y reparticiones autárquicas, etc.)
El subsidio familiar se atenderá con cargo a las partidas a las que se imputan los sueldos del personal respectivo.
d) Personal de las Reparticiones Autárquicas. El subsidio familiar se atenderá con cargo a los recursos propios de cada repartición.

En el presupuesto para 1948 deberán preverse las partidas necesarias para la atención de estos gastos.

Art. 19. — Los superávits que pudieran haber en los presupuestos de gastos de la Administración y de las Reparticiones Autárquicas, con relación a las recaudaciones efectivas de los recursos, en los ejercicios con término posterior a la promulgación de la presente Ley, se dedicarán a la atención del gasto del artículo 17 inciso a) en la proporción necesaria.

Art. 20. — Las planillas para la liquidación mensual de la sobreasignación mensual y subsidio familiar se preparan junto o separadamente de los sueldos y jornales, de acuerdo con su modalidad, pero en forma tal que se asegure el pago regular. El bono de maternidad se pagará dentro de los diez días de denunciado por el beneficiario el nacimiento del hijo.

Art. 21. — El personal obrero y de maestranza que trabaje a destajo queda incluído en la presente ley, y la liquidación de los beneficios que ésta acuerda, se hará en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo.

Art. 22. — En los pliegos generales de condiciones para las obras públicas que sucesivamente contrate el Gobierno con empresas constructoras mediante licitación pública o privada, se harán obligatorios los beneficios de la presente Ley para el personal que trabaje o presta servicios en estas obras y en las empresas que los ejecute.

Art. 23. — En las controversias que se susciten por la interpretación de esta Ley, es inapelable la resolución que dicte el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Art. 24. — La presente Ley empezará a regir a los treinta días de su promulgación.

Art. 25. — El Poder Ejecutivo reglamentará en detalle la presente Ley.

Art. 26. — Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a la presente.

Art. 27. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta a cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis.

ROBERTO SAN MILLAN
Presidente del H. Senado

TOMAS RYAN
Presidente de la H. C. de Diputados

ALBERTO A. DIAZ
Secretario del H. Senado

ANTONIO NELLA CASTRO
Secretario de la H. C. de Diputados

Por tanto:

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

Salta, Noviembre 22 de 1946.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates
Ministro de Hacienda, O. Públicas y F.

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto Nº 2337 H.
Salta, Noviembre 23 de 1946.
Expedientes Nros. 8212 y 7652 año 1946.

Visto estos expedientes a los cuales corre agregada factura por $ 320.75 m|n. presentada para su liquidación y pago por Cárcel Penitenciaria, por concepto de confección de 500 ejemplares de Código de Agua, efectuada con destino al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.o — Autorízase el gasto de la suma de $ 320.75 (TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON SE

TENTA Y CINCO CENTAVOS M|N), que se liquidará y abonará a favor de Cárcel Penitenciaria, en pago de la factura que corre agregada a fs. 2 del expediente N.o 8112|46, por el concepto ya expresado precedentemente.

Art. 2.o — El importe que se dispone liquidar por el artículo 1º del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 2 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F.

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 2338 H.

Salta, Noviembre 23 de 1946.

Expediente N.o 16424|946.

Visto este expediente por el cual el Doctor Juan Carlos Uriburu, en representación de la Standar Oil Company, S. A. Argentina eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, una nueva tarifa de $ 3.50 m|n. por metro cúbico, para el transporte de petróleo crudo por cuenta de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a través del oleoducto "Agua Blanca - Estación Manuel Elordi", de propiedad de la precitada Compañía; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 6127 del 16 de junio de 1942, se aprobó la tarifa de $ 2,194 m|n. por metro cúbico para el transporte de petróleo por el oleoducto "Agua Blanca - Estación Elordi", de propiedad de la Standard Oil Company S. A. Argentina;

Que al establecerse dicha tarifa se tuvo en cuenta que el volumen de petróleo a transportarse por cuenta de Y. P. F., ascendería a 150 metros cúbicos por día, pero los promedios diarios registrados durante los años 1943, 1944 y 1945, revelan que no se alcanzó a cubrir dicha cifra;

Que en consecuencia, el importe percibido por la Compañía propietaria, en concepto de transporte de petróleo crudo, no cubrió los gastos de operación del referido oleoducto;

Por ello, y atento a los informes producidos por Dirección General de Minas, Contaduría General, Yacimientos Petrolíferos Fiscales y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.o — Acéptase el aumento de la tarifa de transporte de petróleo crudo por el oleoducto "Agua Blanca - Estación M. Elordi" propuesto por la Standard Oil ompany S. A., de $ 2,194 (DOS PESOS CON CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILESIMOS M|N.), a $ 3.50 (TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M|N.), por metro cúbico.

Art. 2.o — Comuníquese, al Poder Ejecutivo de la Nación a los fines previstos por el artículo 404 y concordantes de la Ley Nº 12161.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 2339 H.

Salta, Noviembre 23 de 1946.

Expediente N.o 19996|1946.

Visto el presente expediente por el cual Administración de Vialidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, copia del Acta Nº 147 dictada por el Honorable Consejo de la misma, en su sesión de fecha 11 del corriente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.o — Apruébase en todas sus partes el Acta Nº 147 dictada por el Honorable Consejo de Administración de Vialidad de Salta, en su sesión del día 11 de octubre de 1946.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 2340 H.

Salta, Noviembre 23 de 1946.

Expediente N.o 19934|1946.

Visto este expediente por el cual Administración de Vialidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, copia de la resolución N.o 3229 dictada por el H. Consejo de Administración en su sesión de fecha 16 de octubre del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.o — Apruébase la Resolución Nº 3229 dictada por el H. Consejo de la Administración de Vialidad de Salta, en su sesión de fecha 16 de octubre de 1946, por la cual se propone la designación del señor CARLOS RENE AVELLANEDA, matrícula 3957696, clase 1922 - D. M. 63, en carácter interino y a partir de la precitada fecha, para ocupar el cargo de Ayudante Principal, vacante por licencia sin goce de sueldo acordada al titular, don Armando Giménez Braks.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 2341 H.

Salta, Noviembre 23 de 1946.

Expedientes Nros. 19023|44; 10787—I|43; 6828—I|44; 7206|44 y 18457|44.

Visto estos expedientes en los cuales corre agregada la nota presentada por la Soc. Resp. Ltda. "Industria Maderera Tartagal", solicitando se le declare acogida a la Ley Nº 635 de Protección a las Industrias; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley N.o 635 del 19 de junio de 1941 establece: "Exonérase de todo impuesto provincial o municipal por el término de 20 años a todo establecimiento industrial cuya instalación se iniciare en el territorio de la Provincia, dentro del plazo de tres años de la promulgación de la presente Ley, para elaborar materias primas producidas en la Provincia con el capital inicial que no sea inferior a las sumas que se establecen a continuación, juntamente con la estipulación de las especialidades a las cuales se acuerda la franquicia:

d) Fábricas de maderas terciadas $ 200.000.—;

Que la mencionada Ley fué prorrogada hasta el 31 de diciembre de 1945, por Decreto número 6338—H;

Que analizado el texto legal transcripto, surge en forma clara que lo que la Ley exige es que la instalación de la fábrica se inicie dentro del plazo establecido, aunque el Decreto pertinente de acogimiento se dicte con posterioridad;

Que no obsta a esta conclusión, lo dispuesto en el art. 8º, pues, ahí se ha contemplado el caso de las fábricas ya establecidas con anterioridad a la sanción de la Ley, situación que no es la de la recurrente cuyo contrato de sociedad es de fecha 16 de junio de 1943;

Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1.o, inciso d), 3o, y 4o, de la Ley N.o 635, para que una fábrica de maderas terciadas, como es la Soc. Resp Ltda. "Industria Maderera Tartagal", puede ser declarada acogida a los beneficios que confiere dicha Ley de fomento industrial, debe acreditar: 1.o: Que invertirá un capital de $ 200.000.—, m|n. en la instalación de la fábrica; 2.o: Hacer un depósito de garantía equivalente al 3 % del capital que deban invertir de acuerdo con la presente Ley;

Que el primer requisito legal ha quedado cumplido con la presentación del testimonio de escritura pública y balance corriente a fs. 5;

Que en cuanto al segundo, o sea el depósito de garantía equivalente al 3 % del capital invertido, ha sido efectuado bajo nota de ingreso N.o 10.092 de fecha 8 de agosto último;

Que resultan llenados así los extremos que señala la mencionada Ley;

Por tales consideraciones y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.o — Declárase acogida a los beneficios de la Ley N.o 635 de Fomento Industrial, a la

Sociedad de Responsabilidad Limitada "Industria Maderera Tartagal".

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

RESOLUCIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución Nº 174 H.

Salta, Noviembre 25 de 1946.

Expediente N.o 20190|46.

Visto el presente expediente al cual se agrega las actuaciones por las que Dirección de Rentas solicita anulación de la patente Nº 1230 año 1932, por $ 12.—, m|n. extendida a nombre de la señora Amalia C. de Montivero, por concepto de negocio de almacén al por menor; atento a lo informado por las distintas dependencias de Dirección General de Rentas, Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.o — Anúlase la patente N.o 1230, año 1932, por $ 12.—, m|n. (DOCE PESOS M|N.), extendida a nombre de la señora AMALIA C. de MONTIVERO, por concepto de negocio de almacén al por menor.

2.o — Tome razón Contaduría General y pasé a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Resolución Nº 175 H.

Salta, Noviembre 25 de 1946.

Expediente N.o 20152|946.

Visto el presente expediente al cual corre la solicitud formulada por el Doctor Manuel José Gómez en el sentido de que se anule la patente correspondiente al año 1946 por $ 100.— m|n. extendida a su nombre, por ejercicio de su profesión de médico; atento a lo informado por las distintas dependencias de Dirección General de Rentas, Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.o —Anúlase la patente N.o 9 por $ 100.—, m|n. (CIEN PESOS M|N.), correspondiente al año 1946, extendida a nombre del Doctor MANUEL JOSE GOMEZ, por el concepto ya expresado.

2.o — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese etc.

JUAN W DATES

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

EDICTOS DE MINAS

Nº 2290 — EDICTO DE MINAS. — Expediente Nº 1493—letra—Z. — La autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director General de Minas: Fortunato Zerpa, argentino, mayor de edad, minero, casado, constituyendo domicilio en Deán Funes 322, a U. S. digo: 1.— Conforme al art. 23 del Código de Minería, solicito un cateo de dos mil hectáreas para minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y similares y minerales reservados por decretos de reserva del Gobierno Provincial actualmente vigente, en terrenos sin labrar, ni cercar de propiedad fiscal en el Dpto. "Los Andes" de esta Provincia II.— La ubicación de cateo solicitado conforme al croquis que en duplicado adjunto, es la siguiente: Se tomará como punto de referencia un cementerio (el centro) denominado "Sepulturas", el que se encuentra aproximadamente a 3.500 mts. al Noreste del punto denominado "Matancillas", desde este punto al Oeste verdadero y a los 300 mts. ubicaré el punto de partida (P. P.) desde este punto se medirán las siguientes líneas: PP—A de 3.000 mts. al Sud; A—B 5.000 mts. Oeste; B—C 4.000 mts. Norte; C—D 5.000 mts. Este y D—PP 1.000 mts. al Sud, para cerrar un rectángulo de DOS MIL HECTAREAS dentro del cual se encuentra la "QUEBRADA MATANCILLAS".— III.— Cuento con elementos suficientes para la exploración juntamente con mi socio don Alejandro Trenchi que tiene el diez por ciento, y pido conforme al art. 25 del citado Código, se sirva ordenar el registro, publicación y oportunamente concedernos este cateo.— Fortunato Zerpa.— Recibido en mi Oficina hoy Enero tres de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las once horas.— Conste. Figueroa.— Salta, enero 4 de 1946 —Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos Nº 3 del folio 395 al 396, quedando asentado bajo el número 1493—letra Z—doy fé.— Horacio B. Figueroa.— Salta, Enero 4 de 1946.— Por presentado y por domicilio el constituído.— Para notificaciones en la Oficina, señálase los martes de cada semana, o día siguiente hábil, si fuere feriado.— De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia Nº 133, de fecha julio 23 de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo dispuesto en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935.— Notifíquese.— Outes.— Salta, enero 5 de 1946.— En 5 de Enero de 1946 pasó a Inspección de Minas.— E. Leivas.— **EXPEDIENTE Nº 1493—Z—45.**— Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo las substancias reservadas a la fecha, una zona de 2.000 hectáreas en departamento de Los Andes.— Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico, de acuerdo a los datos dados por el interesado en escrito de fs. 2 y aclaración de fs. 5 y croquis fs. 1. encontrándose la zona libre de otros pedimentos mineros.— En el libro correspondiente ha quedado esta solicitud registrada bajo el número de orden 1249.— Se acompaña croquis concordante con el mapa minero.— Salta, febrero 4 de 1946.— Inspección General de Minas: febrero 4 de 1946. Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas para seguir su trámite.— M. Esteban.— Señor Director de Minas: Fortunato Zerpa, por derecho propio, en el expediente de cateo Nº 1493—Z, a U. S. digo: Que contesto la vista del informe de la Inspección de Minas que antecede, en el cual se da cuenta de la ubicación de este pedimento en el plano minero.— Por el presente manifiesto conformidad con dicha ubicación y pido se ordene la publicación de edictos conforme al art. 25 del Código de Minería.— Será justicia.— Fortunato Zerpa.— Recibido en mi Oficina hoy diez y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las quince horas y veinte minutos.— Conste.— Aráoz Alemán.— Salta, junio 18 de 1946.— Proveyendo el escrito que antecede, atento a la conformidad manifestada y a lo informado a fs. 6|7 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2 y aclaratorio de fs. 5 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLTIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha setiembre 12 de 1944, Nº 4563—H. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a o los propietarios del suelo.— Notifíquese.— Outes.— Nota.— Conste que el Sr. Fortunato Zerpa no compareció a Secretaría hasta horas diez y nueve de hoy veinte y cinco de junio de 1946. — doy fé.— Aráoz Alemán.— Salta, octubre 15 de 1946.— Se registró lo ordenado en el libro Registro de Exploraciones Nº 5 del folio 30 al 31 Doy fé.—Oscar M. Aráoz Alemán.

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, octubre 24 de 1946.

Oscar M. Aráoz Alemán — Escribano de Minas.

Importe $ 101.50.

e|25|11 — v|5|12|946.

Nº 2287 — EDICTO DE MINAS. — Expediente N.o 1517-letra A. La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director General de Minas: Justo Aramburú Aparicio y Juana Romero de Cabada, argentino y argentina respectivamente, mayores de edad, comerciantes, con domicilio en Rivadavia 628 de esta ciudad, nos presentamos ante U S. y exponemos: Que deseando explorar minerales de primera y segunda categorías, con excepción de petróleo e hidrocarburos flúidos, a cuyo efecto solicitamos nos conceda una zona de exploración de dos mil hectáreas (2.000 has.), en terrenos sin labrar cultivar ni cercar, en el partido de Hornillos y Tuctuca en el lugar denominado Poza Brava, abra, colorada, jurisdicción de departamento de SANTA VICTORIA de propiedad de la

sucesión de la señora Corina Aráoz de Campero y de Justo Aramburú Aparicio. La ubicación del perímetro en el mapa minero se hará como a continuación se detalla: Tomando como punto de partida la ABRA FUNDICION punto que en croquis que por duplicado adjuntamos es el que se indica con las letras P. R. se trazará una recta con azimut de 90º y una distancia de 2.000 metros para establecer, el punto A desde éste se trazará una recta con azimut de 180º y con una distancia de 7.000 metros se ubicará el punto B, trazando desde este punto una recta de 270º y una distancia de 3.000 metros para establecer el punto C, trazando desde este punto una recta con azimut de 0º, con una longitud de 6.000 metros para determinar el punto D, trazando desde dicho punto una recta con azimut de 90º con una distancia de 1.000 metros para fijar el punto E, llegando al punto de partida con una recta de 1.000 metros y azimut de 0º. Queda en tal forma determinado el perímetro del presente pedimento, el que encierra una superficie de 2.000 hectáreas. Los azimutes descriptos se refieren al meridiano verdadero. Contando con herramientas y materiales suficientes para la exploración y de acuerdo al Art. 25 del Código de Minería, solicito se de a este pedimento el trámite de ley que oportunamente se me conceda el cateo. — Será justicia. — Corregido "argentino y Poza Brava" Vale — J. Aramburú Aparicio — Juana Romero de Cabada. Recibido en mi Oficina hoy siete de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las diez y seis horas y veinte minutos — Conste — Aráoz Alemán. Salta, agosto 7 de 1946. Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos Nº 3 del folio 410 al 411, quedando asentada esta solicitud con el Nº 1517, letra A. Doy fe. — Oscar M. Aráoz Alemán. — Salta, agosto 10 de 1946. Por presentados y por domicilio el constituído. Para notificaciones en la Oficina, señálase los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado.— De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 23 de julio de 1943, Nº 133, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos establecidos en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935.— Notifíquese y repóngase el papel.— Outes. En 16 de agosto de 1946, pasó a Inspección de Minas.— M. Lavín.— **EXPEDIENTE** Nº 1517—A—46.— Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría excluyendo hidrocarburos flúidos y reservados, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de SANTA VICTORIA. Esta Sección ha procedido a la ubicación de lo solicitado en planos de registro gráfico de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1.— Con estos datos de ubicación la zona pedida abarca en el mapa minero aproximadamente 20 hectáreas del cateo, expediente 1078—G—43 quedando inscripto con 2980 hectáreas.— Se adjunta un croquis concordante con el mapa minero.— En el libro correspondiente ha quedado registrado este pedimento bajo el número de orden 1267.— Registro Gráfico, 20 de agosto de 1946.— R. A. Del Carlo.— Inspección General de Minas, agosto 20 de 1946.— Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas para seguir su trámite.— J. M. Torres.— Salta, agosto 26 de 1946. Vista al interesado del informe que antecede de Inspección de Minas.— Notifíquese y repóngase.— Outes.— En 27 de agosto de 1946.—, notifiqué al señor Aramburú Aparicio y firma.— J. Aramburú Aparicio. M. Lavín.— Salta, octubre 23 de 1946.— Proveyendo el escrito que antecede, atento a la conformidad manifestada en él y lo informado a fs. 4|5 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 4563 de fecha setiembre 12 de 1944.— Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo Notifíquese.—Outes.— Nota.— Conste que el Sr. Justo Aramburú Aparicio y Sra. de Cabada no comparecieron a Secretaría hasta horas trece de hoy veinte y cuatro de octubre de 1946: doy fe.— Aráoz Alemán — Salta, 28 de octubre de 1946.— Se registró el escrito que antecede en el libro Registro de Exploraciones Nº 5 del folio 35 al 37 quedando asentado bajo el número de orden 1517—letra—A—Doy fé.— Oscar M. Aráoz Alemán.

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, 30 de octubre de 1946.
1095 palabras $ 110.60.

Ante mí: **Oscar M. Aráoz Alemán**
Escribano de Minas
e|23|11|46 — v|4|12|46.

Nº 2286 — EDICTO DE MINAS: Expediente Nº 1513 letra A. La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Señor Director de Minas: Justo Aramburú Aparacio, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Balcarce 296 de esta ciudad a U. S. decimos: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categorías, con exclusión de petróleo y derivados, venimos a solicitar una superficie de 2.000 hectáreas en el Departamento de Santa Victoria, Partido de Hornillos, en el lugar denominado Casa Vieja, en terreno sin cultivar ni cercar, de propiedad del Sr. Justo Aramburú Aparicio, cuyo domicilio arriba se cita y que es parte interesada del presente expediente. La ubicación de este pedimento está de acuerdo a las distancias y rumbos que a continuación se detalla y el plano que por duplicado acompañamos: Partiendo de la unión de la Quebrada de Hornillos con el río Lizoite y río Acoite se medirán 1.700 metros y 174º hasta A punto del comienzo del cateo, de AD se medirán 5100 metros y 90º; DC 4232,80 metros y 180º; CB 6159,80 metros y 282º 158'; BA 2989,60 metros y 17º 31' hasta A. Para los trabajos de exploración y cateo contamos con los peones y herramientas necesarios. Habiendo caducado los derechos de manifestación de descubrimiento de la Mina Ana María que quedó comprendida dentro del presente cateo, solicitamos igualmente, al concederse la presente solicitud, previos los trámites de rigor, se amplíe dicha concesión a los derechos correspondientes a la manifestación de descubrimiento citada. Entre líneas 158'. Vale. Proveer de conformidad, será justicia. J. Aramburú Aparicio. — Severino Cabada. Recibido en mi Oficina hoy veinte de julio de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las quince horas y cincuenta minutos. Conste. Aráoz Alemán. — Salta, julio 27 de 1946. Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos Nº 3 del folio 407 al 408; quedando asentada esta solicitud con el Nº 1513, letra A. Doy fé. Oscar M. Aráoz Alemán. — Salta, julio 29 de 1946. Por presentados y por domicilio el constituído. Para notificaciones en la Oficina, señálase los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 133 de fecha 23 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos establecidos en el Art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935. Notifíquese y repóngase el papel. Outes. — En 30 de julio de 1946, notifiqué al Sr. Aramburú Aparicio y firma. J. Aramburú Aparicio. - M. Lavín. — En 31 de julio de 1946, pasó a Inspección de Minas con copia del escrito y plano. M. Lavín. — EXPEDIENTE Nº 1513 A—46. Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para cateo de minerales de primera y segunda categorías, excluyendo hidro carburos fluídos, en una zona de 2000 hectáreas en el departamento de SANTA VICTORIA. Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1, encontrándose la zona libre de otros pedimentos. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1263. Se acompaña un croquis concordante por el mapa minero. — Salta, agosto 8 de 1946. R. A. Del Carlo. — Inspección General de Minas, agosto 8 de 1946. Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas para seguir su trámite. Ampliando el informe que antecede, se deja constancia que dentro del cateo solicitado se encuentra ubicada la manifestación de descubrimiento "Ana María" caduca por abandono de trámite por resolución de Dirección General de fecha 3|5|46. (Expte. Nº 1417—A—44). J. M. Torres. — Salta, agosto 10 de 1946. Vista al interesado por el término de cinco días, notifíquese y repóngase el papel. Outes. — En 19 de agosto de 1946, corrí la vista ordenada al Sr. Justo Aramburú Aparicio y firma. J. Aramburú Aparicio. - M. Lavín. Salta, octubre 23 de 1946. Proveyendo el escrito que antecede, atento a la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 4|5 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN. OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo, a lo dispuesto en el Decreto Nº 4563 de fecha setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del

suelo. Notifíquese. Outes. —Nota: Conste que el Sr. Justo Aramburú Aparicio y Severino Cabada no compareció a Secretaría hasta horas trece de hoy veinte y cuatro de octubre de 1946; doy fé. Aráoz Alemán. — Salta, 28 de octubre de 1946. Se registró el escrito que antecede en el libro Registro de Exploraciones Nº 5 a los folios 38 y 39 quedando asentado bajo el número de orden 1513-letra A. Doy fé. Aráoz Alemán. — Salta, 29 de octubre de 1946.

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Oscar M. Aráoz Alemán
Escribano de Minas

960 palabras: $ 105.20 e|23|11|46 v|4|12|46.

Nº 2285 — EDICTO DE MINAS: Expediente Nº 1514-letra-A. La autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Señor Director General de Minas: Justo Aramburú Aparicio y Severino Cabada, español y argentino respectivamente, mayores de edad, comerciantes, con domicilio en Rivadavia Nº 628, a U. S. pedimos: Que de acuerdo al Art. 23 del Código de Minería y deseando efectuar exploraciones de minerales de primera y segunda categoría con exclusión de las reservas a la fecha, a cuyo efecto, solicitamos una zona de dos mil (2.000 has.) hectáreas, en terrenos sin labrar, cultivar ni cercar, situados en el departamento de SANTA VICTORIA, partido de LIZOITE Y VIZCACHINI, de propiedad de la sucesión de la Sra. Corina Aráoz de Campero. Esta Zona se ubicará de acuerdo al croquis que por duplicado acompañamos y será de la siguiente manera: Partiendo del ABRA LIZOITE el que se indica con la letra P.P. se traza una recta de 4.698 metros con azimut de 24º 30', hasta A, luego AB con 5.201,3 metros y azimut de 89º 38'; luego BC con 2.320,7 metros y azimut de 180º, CD con 3.300 metros y azimut de 270º, luego la recta DE con 1950 metros y azimut de 180º y por último 3.850 metros y azimut de 270º, cerrando así la superficie de cuatro unidades pedidas. Hacemos constar que los azimutes están referidos al norte astronómico. Contando con herramientas y material suficientes para la exploración y obligándonos a la fiel observancia del Código de Minería y de acuerdo al art. 25 del citado Código se sirva ordenar el registro publicación, registro y oportunamente concedernos este cateo. Será Justicia. Severino Cabada. — J. Aramburú Aparicio. — Recibido en mi Oficina hoy treinta de julio de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las quince horas. Conste. Aráoz Alemán. — Salta, agosto 6 de 1946. Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos Nº 3 del folio 408 al 409, quedando asentado con el Nº 1514, letra A, doy fé. Oscar M. Aráoz Alemán. — Salta, agosto 6 de 1946. Por presentados y por domicilio el constituído. Para notificaciones en la Oficina señálase los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 133, de fecha 23 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos establecidos en el art. 5º del Decreto Reglamento de fecha setiembre 12 de 1935. Notifíquese y repóngase el papel. Outes. — En 13 de agosto de 1946 notifiqué al Sr. Aramburú Aparicio y firma. J. Aramburú Aparicio. - M. Lavín. — En 14 de agosto de 1946 pasó a Inspección de Minas con copia del escrito y plano. M. Lavín. — Expediente Nº 1514—A—46. Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para cateo de minerales de primera y segunda categorías excluyendo hidrocarburos fuídos, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de SANTA VICTORIA. Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico de acuerdo a los datos indicados por el interesado el escrito de fs. 2 y 2 vta. y croquis de fs. 1, encontrándose la zona libre de otros pedimentos. En el libro correspondiente ha quedado registrada ésta solicitud bajo el número de orden 1264. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero, Registro Gráfico, agosto 20 de 1946. — R. A. del Carlo. — Inspección General de Minas; agosto 20 de 1946. — Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas para seguir su trámite. J. M. Torres. — Salta, agosto 26 de 1946. Vista al interesado del informe que antecede de Inspección de Minas. Notifíquese y repóngase. Outes. — En 27 de agosto de 1946, notifiqué al Sr. Aramburú Aparicio y firma. J. Aramburú Aparicio. M. Lavín. — Salta, octubre 23 de 1946. Proveyendo el escrito que antecede, atento la conformidad manifestada en él y lo informado a fs. 5|6 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 4563 de fecha setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo. Notifíquese. Outes. — Nota: Conste que el Sr. Justo Aramburú Aparicio y Severino Cabada no comparecieron a Secretaría hasta horas trece de hoy veinte y cuatro de octubre de 1946; doy fé. Aráoz Alemán. — Salta, octubre 28 de 1946. Se registró el escrito que antecede en el libro Registro de Exploraciones Nº 5 a folios 34 y 35 quedando asentado bajo el número de orden 1514, letra A. Doy fé. —Sobreraspado "Registro". Vale. Oscar M. Aráoz Alemán.

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, 30 de octubre de 1946.

Oscar M. Aráoz Alemán
Escribano de Minas

917 palabras: $ 100.05. e|23|11|46 — v|4|12|46.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2294 — SUCESORIO — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil de la. Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en los Diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por los fallecimientos de Eulalia Monasterio, Fabián Vega, María Rita Vega y Francisco Moya, sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y tomar la participación que les corresponda. Salta, Noviembre 22 de 1946. **Juan Carlos Zuviría** — Escribano Secretario.

Importe $ 20.—

e|26|11|46 — v|31|12|46.

Nº 2291 — EDICTO — SUCESORIO. — Citación a juicio; — Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE EDUARDO o EDUARDO JOSE RODRIGUEZ y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, noviembre 13 de 1946. — **Juan C. Zuviría,** Escribano Secretario. — Importe $ 20.—.

e|25|11|v|30|12|46.

Nº 2288 — EDICTO. — TESTAMENTARIO. Por disposición Sr. Juez de 1a. Instancia y 1a. Nominación en lo Civil de la Provincia Dr. CARLOS ROBERTO ARANDA, hago saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de D. DELFIN LOPEZ y que se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "NORTE" y el "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante, sean herederos o acreedores, como también al Legatario D. HUMBERTO LOPEZ, a los herederos instituidos Da. MARIA VICTORIA PEREZ y D. FELIPE LOPEZ y al Albacea testamentario doctor OSCAR REYNALDO LOUTAYF para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley.— Salta, Noviembre 22 de 1946.— Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Juan C. Zuviría — Escribano Secretario.

Importe $ 20.

e|23|11|46 — v|28|12|46.

Nº 2268 — EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MARIO DE LA SERNA, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal

forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, octubre 23 de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe $ 20.— e|18|11 — v|21|12|46.

Nº2266 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se da declarado abierto el juicio sucesorio de doña NATIVIDAD MERILES DE ACOSTA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Noviembre 2 de 1946.

TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario.

Importe $ 20— e|18|11 — v|21|12|46.

Nº 2259 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil Dr. Ignacio Arturo Michel Ortiz, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña CELESTINA ROMERO DE CHAVEZ, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Salta, Noviembre 14 de 1946.

Julio R. Zambrano - Escribano Secretario.

Importe $ 20.—, e|15|11|46 — v|19|12|46.

Nº 2258 — EDICTO. — Sucesorio: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación de la Provincia, Doctor Carlos Roberto Aranda, declárase abierto el juicio sucesorio de JULIAN TOLEDO y cítase por edictos que se publicarán por treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento del causante, sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante dicho Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer.

Salta, Noviembre 13 de 1946.

Juan C. Zuviría — Escribano Secretario.

Importe $ 20.— e|14|11 — v|18|12|46.

Nº 2253 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña SUSANA o SUSANA PASTORA MOLINA DE CASTRO y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, noviembre 9 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe $ 20.— e|12|11|46 — v|16|12|46.

Nº 2252 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE PATA o JOSE PATTA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán, durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, noviembre 5 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe $ 20.— e|12|11|46 — v|16|12|46.

Nº 2244 - SUCESORIO: El Dr. Carlos Roberto Aranda Juez de 1a. Nominación Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de DIONICIO RIOS y de CARLOTA GOMEZ DE RIOS, por treinta días. Publicaciones en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscrito Secretario hace saber. — Salta, noviembre 5 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe $ 20.— e|7|11|46 — v|11|12|46.

Nº 2242 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil Dr. I. Arturo Michel Ortiz, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don GERONIMO VILAR, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponde. — Salta, Octubre 26 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe $ 20.— e|7|11|46 — v|11|12|46.

Nº 2241 — SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil Dr. I. Arturo Michel, cita y emplaza por el término de ley a los herederos y a los que se consideren con derechos en la sucesión de ERCILIA AGUADO.

Salta, Septiembre 6 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe $ 20.— e|6|11|46 — v|10|12|46.

Nº 2240 — TESTAMENTARIO: Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia y IIIa. Nominación en lo Cilvil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de PASTORA AVELLANEDA DE SAPORITI, especialmente al legatario instituído Luis Rodríguez, para que comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábel en caso de feriado. — Salta, 28 de Octubre de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe $ 20.— e|6|11|46 — v|10|12|46.

Nº 2239 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don CORNELIO ERAZU y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente" a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término comparezcan a hacerlo valer en legal forma bajo apercibimiento de ley. — **Tristán C. Martínez.** Escribano - Secretario.

Importe $ 20.— e|6|11|46 — v|10|12|46.

Nº 2235 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a los que se consideren con derechos a la sucesión de don MAXIMILIANO VERA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Salta Octubre 25 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe $ 20.— e|5|11 — v|9|12|46.

Nº 2229 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del señor Juez, Instancia en lo Civil, Primera Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don DIVO o DIBO o DIB YARAD, y que se cita por treinta días, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Octubre 30 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe $ 20.— e|2|11 — v|7|12|46.

Nº 2228 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MARTIN LOPEZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, ya

sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Octubre 29 de 1946.

Tristán C. Martínez - Escribano Secretario.

Importe $ 20.—, e|2|11 — v|7|12|46.

Nº 2227 — EDICTO. SUCESORIO Y TESTAMENTARIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don BERNARDO DELGADO y testamentario de doña FRANCISCA DELGADO, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Sata, Octubre 29 de 1946.

Tristrán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe $ 20.— e|2|11 — v|7|12|46.

Nº 2225 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor I. Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierta la sucesión de doña JOSEFA ESPARZA DE GARAY y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan por ante su Juzgado de 2a. Nominación, Secretaría del autorizante a hacerlo valer. — Salta, Setiembre 6 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe $ 20.—. e|31|10|46 — v|6|12|46.

Nº 2219 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de primera instancia primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Alberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO EPIFANIO MAMANI mediante edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, si no se presentasen en dicho término a hacer valer sus derechos.

Salta, Octubre 28 de 1946.

Juan C. Zuviría — Escribano Secretario.

Importe $ 20.— e|29|10|46 — v|4|12|46.

Nº 2217 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don FACUNDO MIY, y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, octubre 19 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe $ 20.— e|29|10|46 — v|4|12|46.

Nº 2216 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de 1a. Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión de doña ELINA MENDEZ DE MENDEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 23 de Octubre de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe $ 20.— e|29|10|46 — v|4|12|46.

Nº 2209 — SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y a los que se consideren con derecho a la sucesión de doña BENEDICTA VELAZCO DE CASTRO.

Salta, Octubre 23 de 1946.

Juan C. Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe $ 20.— e|26|10|46 — v|4|12|46.

Nº 2205 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MIGUEL FIGUEROA, y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, octubre 14 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe $ 20.—. e|24|10 — v|29|11|46.

Nº 2196 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MARTIN MONTOYA o MARTIN MERCEDES MONTOYA, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, octubre 16 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe $ 20.—. e|22|10 — v|27|11|46.

Nº2195 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MAXIMA PETRONA FERNANDEZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, octubre 16 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe $ 20.—. e|22|10 — v|27|11|46.

Nº 2192 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MARIA ENCARNACION SORUCO, o ENCARNACION SORUCO o ENCARNACION SORUCO de BURGOS, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Octubre 16 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe $ 20.—. e|21|10|46 — v|26|11|46.

Nº 2190. — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de 1a. Instancia, Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de don Francisco Aráoz Castellanos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 15 de Octubre de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe $ 20.—, e|21|10 al 26|11|46.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 2264 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del Dr. Carlos Roberto Aranda, la señora Luisa Usandivaras de Saravia, deduciendo acción de posesión treintañal de un terreno con casa ubicado en esta ciudad calle Dean Funes Nº 51 con los siguientes límites: Norte, Alejandro S. Uslenghi; hoy sus herederos; Sud, Mercedes Zapata de Alsina y Ricardo Aráoz; Este, calle Dean Funes; Oeste, Alejandro S. Uslenghi, hoy sus herederos; extensión diez metros al este de cuyo extremo sud la línea sigue hacia el Oeste trece metros cincuenta centímetros; de ese término la línea sigue al Norte dos me-

tros cincuenta centímetros, de donde sigue al Oeste trece metros diez centímetros hasta el contrafrente que mide siete metros cincuenta y cinco centímetros para de allí seguir la línea de la calle, punto de partida, veintiseis metros, treinta centímetros. A lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: Salta, octubre 30 de 1946. Por parte y constituído domicilio. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 1; hágase conocer ellas por edictos durante treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos, para que se presenten a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y líbrense los oficios pedidos en el punto III°. Recíbase en cualquier audiencia la información ofrecida. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría — ARANDA. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 31 de 1946. — **Juan C. Zuviría**, Escribano Secretario. — Importe $ 40.—.

e|16|11|46 v 20|12|46.

N° 2263 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL — Exp. N° 25004, año 1945. Habiéndose presentado ante este Juzgado de 1.a Nominación en lo Civil a cargo del doctor MANUEL LOPEZ SANABRIA, el doctor JOSE MARIA SARAVIA, en nombre y representación de don SEGUNDO BURGOS Y FLORENTINA BURGOS DE FUENTESECA, solicitando la posesión treintañal del inmueble denominado "LOS LARGOS", ubicado en el distrito "La Montaña", de esta Capital, y encerrado dentro de los siguientes límites: Norte; propiedad denominada "Pozo Verde", hoy de Maidana; Sud, finca "La Troja" de familia Marinaro; Oeste, finca "San Agustín", finca "La Troja" y finca de herederos Figueroa; Este, con los herederos Figueroa y finca de Cobas, antes de Francisco Ortiz; a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: Salta, Agosto 10 de 1945. Por presentado, por parte y constituído domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia en autos. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 5. Hágase conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término, comparezcan a contar desde la última publicación, a hacer valer sus derechos. Ofíciese a la Municipalidad de esta Capital y Dirección General de Catastro, para que informen si el citado inmueble afecta o no intereses Municipales o Fiscales. Recíbanse en cualquier audiencia la información ofrecida y dése intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — M. LOPEZ SANABRIA. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 15 de Noviembre de 1946 — **Juan C. Zuviría**, Escribano Secretario. — Importe $ 40.—.

e|16|11|46 v|20|12|46.

N° 2257 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado don ANGEL R. BASCARI, en representación de Da. María Antonia Lovaglio de Azcárate, promoviendo juicio sobre posesión treintañal consistente en un terreno ubicado en el pueblo de Cafayate, departamento del mismo nombre, de noventa metros de N. a S. por sesenta metros de E. a O., comprendido dentro de los siguientes LIMITES: Norte, calle Córdoba; Sud, una acequia que lo divide de propiedad de herederos Azcárate; Oeste, propiedad de la sucesión de Andrónico Ruiz y Dionisio Cansino; Este, calle Sarmiento; el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Arando, ha dictado la siguiente providencia: "SALTA, noviembre 7 de 1946. — Por parte y constituído domicilio. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble detallado a fs. 2; hágaselas conocer por edictos durante treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que se presenten a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y ofíciese a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Cafayate para que informen si el terreno afecta o no bienes fiscales o municipales. Ofíciese para la recepción de las declaraciones como se pide. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. — CARLOS ROBERTO ARANDA". Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta noviembre 8 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe $ 40.—. e|13|11 — v|17|12|46.

N° 2238 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el señor Ricardo R. Figueroa por don Bartolomé López solicitando posesión treintañal de un inmueble situado en el departamento de San Carlos distrito San Rafael, de esta Provincia de Salta, denominado "Las Pircas", cuyo límites son: Norte, con herederos de Francisco Delgado; Sud, herederos Zajama y propiedad de Zenón López; Este, con propiedad de Benita María Villanueva; y Poniente con propiedad de Asunción Burgos, Felipe y Zenón López; el señor Juez de la causa Doctor Carlos Roberto Aranda en lo Civil, 1a. Nominación, Secretaría Juan Carlos Zuviría, ha resuelto se reciba la prueba ofrecida y se publiquen edictos durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", citando a los que se crean con derecho a la propiedad del inmueble para que dentro de dicho término se presente a hacerlos valer bajo los apercibimientos de Ley. — Salta, Julio 30 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe $ 40.— e|6|11 — v|10|12|46.

N° 2237 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado don Francisco Erazu, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta Ciudad, calle Tucumán 291 con una extensión de ocho metros con cincuenta centímetros de frente sobre la calle Tucumán por diez y nueve metros veinte y cinco centímetros de fondo, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, calle Tucumán; Sud, con propiedad de Narciso Arce; Este, con propidad de Clariza Acuña de Aguirre y al Oeste, con propiedad de Luis Bartoletti, el señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, dictó las siguientes providencias: "Salta, Mayo 24 de 1945. — Proveyendo lo solicitado a fs. 2 vta. cítese por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL y sea en los diarios nombrados por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho en el inmueble individualizado para que dentro de dicho término comparezcan a este Juzgado a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de proseguirse la tramitación del mismo sin su intervención. Para notificaciones lunes y jueves en Secretaría o día subsiguiente hábil si fuere feriado. AUSTERLITZ". Salta, Octubre 28 de 1946. - Como se pide. - AUSTERLITZ". La que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 29 de 1946.

Tristán C. Martínez - Escribano Secretario.

Importe $ 40.— e|5|11| — v|9|12|46.

N° 2222 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado el doctor OSCAR R. LOUTAYF, en representación de don Marcos Chocobar solicitando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate con una extensión de 8,67 cts. de frente y contra-frente por 65 mts. de fondo, lo que hace una superficie total de 563,55 mts. cuadrados y cuyos límites son: Norte; calle Chacabuco: Sud, Callejón el 25; Este; con propiedad de doña Juana Imbaldi y al Oeste; con propiedad de don Antonio Guzmán, el señor Juez doctor Carlos Roberto Aranda, ha proveído lo siguiente: "Salta, octubre 26 de 1946. Por parte y constituído domicilio.— Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble citado precedentemente; hágaselas conocer por edictos durante treinta días en "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos para que se presenten a hacerlos valer.— Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno, ofíciese a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Cafayate para que informen si el inmueble afecta bienes fiscales o municipales.— Líbrese el oficio para las declaraciones de Cafayate y recíbase en cualquier audiencia la de Rafael Rodríguez. Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría.— CARLOS ROBERTO ARANDA.— Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Juan C. Zuviría — Escribano Secretario.

Importe $ 40.— e|29|10|46 — v|5|12|46.

N° 2218 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL: — Habiéndose presentado don Demetrio Alzogaray, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el partido de San Isidro, del Dep. de Rivadavia, de esta Provincia, denominado "CAÑADA HONDA", con extensión de una legua y media de frente, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con la finca Las Bolsas, y propiedad del señor Suárez; hoy su sucesión; Sud, con la finca Climaco, y propiedad Las Botijas del señor Ramón Romero; Este, propiedad denominada Pozo Las Moras de la sucesión de Estanislao González; y finca El Quebrachal; Oeste, con propiedad denominada El Chaguaral de Herrera Vega, el señor Juez de la causa, de

Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, julio 12 de 1945. Ampliando el decreto que antecede; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios NORTE y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan al juicio para hacerlos valer, con el apercibimiento de continuarse el mismo, sin su intervención. Requiéranse los informes que alude el señor Fiscal de Gobierno en el precedente dictamen. A. Austerlitz. Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario.

Importe $ 40.— e|29|10|46 — v|4|12|46.

Nº 2212 — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL: Expediente Nº 25.850. Año 1946. Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Nominación Civil a cargo del Dr. Carlos Roberto Aranda, el doctor José María Saravia, en nombre y representación de los señores Juan Agripino y don Celso Barroso, deduciendo acción de posesión treintañal de un terreno ubicado en el pueblo de Metán, con 21 metros de frente por 64 metros noventa y cinco centímetros de fondo limitando: Norte, con propiedad que fué de Don Telesforo Figueroa; Sud, calle pública; Naciente, propiedad de Osvaldo Sierra y Poniente, con herederos de don Aniceto Latorre. A lo que el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: *Salta, octubre 24 de 1946. — Por presentado*, por parte y constituído domicilio. Téngase por promovidos estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 2; Hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno. Ofíciese a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Metán, para que informen si dicho terreno afecta o no bienes fiscales o comunales. Para la recepción de las declaraciones líbrese el oficio pedido. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. ARANDA. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — *Salta, octubre 25 de 1946.*

Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe $ 40 —. e|28|10|46 — v|3|12|46.

Nº 2204 — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Dr. Juan A. Urrestarazu, en representación de doña Francisca Perelló de Sastre y Antonia Perelló de Font, invocando la posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en el departamento de Metán, de esta Provincia, designado con el Nº 33 del plano levantado por el Agrimensor don Jorge Alderete, con extensión de 38 mts. de fondo, en escuadra, y su frente, que da a la Avenida 9 de Julio, 30 mts. y al costado que da al Ferro Carril, 37 mts., encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con el paso a nivel del Ferrocarril Central Norte Argentino; Sud, con el lote Nº 32 de propiedad de los Sres. Sara y Herberto Concha Arredondo; Este, con la Avenida 9 de Julio; Oeste, con la línea del Ferro Carril Central Norte, el señor Juez de la causa de 3ra. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: Salta, septiembre 20 de 1946. — AUTOS Y VISTOS: Atento lo solicitado a fs. 9|10 y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, precedentemente; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento y de continuarse la tramitación del juicio, sin su intervención. Ofíciese a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia y a la Municipalidad de Metán, para que informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales, dentro del perímetro del inmueble cuya posesión se solicita. A los efectos de la prueba testimonial ofrecida, ofíciese al Sr. Juez de Paz P. o S. de Metán. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — ALBERTO E. AUSTERLITZ.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, setiembre 20 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

335 palabras: $ 47.—.

e|24|10|46 — v|29|11|46.

Nº 2197 — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Dr. Ramón D' Andrea, en representación de doña Fidela Guerra de Romero, invocando la posesión de un inmueble, ubicado en el departamento de Rivadavia, de esta Provincia, denominado "Las Botijas", con extensión de una legua cuadrada, o lo que resulte tener dentro de los siguientes límites: Norte, con "Cañada Honda" y parte de terrenos fiscales; Sud, con la finca "Climaco"; Este, con Las Barrancas, y terrenos de dueños desconocidos; Oeste, con la finca Pozo de las Moras y Quebrachal, el Sr. Juez de la causa, de 3ra. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, diciembre 10 de 1945. Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios: "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado, con el apercibimiento de continuarse el trámite del presente juicio sin su intervención, en caso de incomparencia. Requiérase los informes pertinentes de la Dirección General de Catastro y de la Municipalidad del lugar. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado.

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. — Salta, Octubre 19 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe $ 40.—. e|22|10 — v|27|11|46.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 2273 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Habiéndose presentado el doctor MERARDO CUELLAR, en representación de: Patrocinia Cuéllar de Alba, Bernardino Cuéllar Figueroa Germando Cuéllar Figueroa Baltazar Cuéllar Figueroa, Nimia Socorro Cuéllar Figueroa, Hipólito Cuéllar Figueroa, Rosalía Cuéllar Figueroa, Plutarco Alvarez Cuéllar, Argentina Alvarez Cuéllar de Aybar, Eleuteria Alvarez Cuéllar, Jesús Cuéllar de Nieva y Sigifredo José Alvarez por su tutela Argelia Erminia Alvarez Cuéllar, y don Hilarión Meneses por doña Agueda Cuéllar de Sánchez, solicitando, deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Las Negras" sito en el partido de Pitos, 2a. Sección del Departamento de Anta y encerrada dentro de los siguientes límites; Norte, con la finca Vizcacheral; Sud con Agua Colorada; Este, con la finca La Aguada y el Oeste, con la otra fracción de la misma finca.— El señor Juez de la causa Dr. I. Arturo Michel Ortiz a cargo del Juzgado de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Noviembre 15 de 1946.— Agréguese a sus antecedentes y oportunamente devuélvase el testimonio de hijuela, dejando recibo en autos. Practíquese el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Las Negras", conforme se pide a fs. 68|69, debiendo estarse en todo lo demás a lo proveído a fs. 60 de estos autos. I. Arturo Michel Ortiz.

Lo que se hace saber a todos los interesados por medio del presente edicto. — Salta, Noviembre 19 de 1946.

Julio R. Zambrano - Escribano Secretario.

Importe $ 40.—. e|20|11|46 — v|24|12|46.

Nº 2248 — DESLINDE: Habiéndose presentado don Abel Ortíz, por sus propios derechos y en representación de don Hernán René Lozano, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca La Merced del Encón o Merced de Arriba, ubicada en el Partido de La Silleta, Departamento de Rosario de Lerma de esta Provincia, limitada: Norte, con propiedad de Estela Viñuales de Isasmendi, camino provincial a la Silleta y a El Encón y con camino provincial a la Parada Río Ancho; Este, fracción de la finca San Luis de Clemente Monge y camino provincial que va de Ruta 51 a la finca San Luis y al lugar denominado Tres Acequias (Cerrillos); Sud, finca denominada Colón de propiedad de Villa Hermanos y con finca La Florida de Tomás Ruiz; y Oeste, terrenos de Villa Hermanos, fracción de M. Aguilar y otros dueños, separados por alambrados y pircas en toda su extensión; formando parte integrante también del inmueble una fracción de cuarenta hectáreas aproximadamente, que quedó separada del resto de la finca al efectuarse la rectificación del camino que va de Tres Acequias a San Luis, y que tiene la figura de un triángulo agudo, limitando: al Nor-Este, finca San Luis; Sud, propiedades de Tomás Ruiz y Oeste, actual camino que vá de Tres Acequias a San Luis y que separa la referida fracción del resto de la finca antes delimitada; el Sr. Juez de 1a. Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dispuso citar y emplazar a todos los que se consideren con derechos al citado inmueble por el término de treinta días en edictos a publicarse en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley; que las operaciones se practiquen

por el perito propuesto, Ing. Adolfo Aráoz hijo, pasar las actuaciones a la Dirección Gral. de Inmuebles y señalando para notificaciones los lunes y jueves o día subsiguiente hábil si alguno de aquellos fuere feriado. Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos. Salta 19 de Octubre de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

350 palabras: $ 50.—. e| 7|11 — v|11|12|46.

REMATES JUDICIALES

Nº 2296 — REMATE JUDICIAL — Por ANTONIO FORCADA — De una camioneta marca Chevrolet, en mal estado.

SIN BASE

Por orden del Sr. Juez de Comercio Dr. César Alderete, venderé el día 30 DE NOVIEMBRE, a horas 17, en mi escritorio Zuviría 453, dinero de contado, el siguiente bien embargado en el juicio, por cobro de pesos Arozarena y Cía. vs. Segundo Pérez.

Una camioneta marca Chevrolet 6, modelo 1929, motor Nº 630198, en malas condiciones.

SIN BASE, AL CONTADO

En el acto del remate se exigirá el pago íntegro del precio de compra que se consignará en poder del martillero.

La camioneta se encuentra en Gral. Güemes en poder del depositario judicial Sr. Ambrosio Sarries. — **Antonio Forcada**, Martillero.

Importe $ 12.00.

e|26|11|46 al 30|11|46.

Nº 2215 — JUDICIAL — Por ERNESTO CAMPILONGO — REMATE DE LAS CUATRO SEPTIMAS PARTES DE LAS FINCAS LA CRUZ Y CARRETON EN EL DEPARTAMENTO DE RIVADAVIA.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de Primera Nominación y como correspondiente al Juicio Ejecutivo seguido por el Banco Provincial de Salta contra la Sucesión de Don Amadeo Alemán, el DIA SABADO 30 DE NOVIEMBRE DE 1946, a horas 11, remataré en el hall del Banco Provincial de Salta los derechos y acciones equivalentes a las cuatro séptimas partes del total de las fincas La Cruz y Carretón ubicadas en el departamento de Rivadavia pertenecientes a la Sucesión ejecutada: FINCA LA CRUZ, con extensión de 6 cuadras de frente por dos leguas de fondo, Límites: Norte, con el Río Teuco; Sud, antiguo cauce del Río Bermejo; Este, con propiedad de M. Aparicio y Oeste, con terrenos de la misma finca que pertenece a Marcial Paz y herederos de Patricio M. Matorras.

Base de venta $ 1.790.40 equivalentes a las dos terceras partes proporcional de la avaluación fiscal.

FINCA CARRETON, con extensión de una legua de frente por tres leguas de fondo. Límites: Sud, con el Río Teuco; Norte, con terrenos denominados La Corzuela Blanca; Este, con Marcial Paz y Oeste con terrenos litigiosos.

Base de venta $ 6.438.08, equivalentes a las terceras partes proporcional de la avaluación fiscal.

En el acto se oblará el 20 % a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. — **Ernesto Campilongo — Martillero.**

Importe $ 40.— e|28|10|46 — v|3|12|46.

Nº 2210 — JUDICIAL — Por LUIS ALBERTO DAVALOS

Por disposición del señor Juez de Segunda Nominación Civil Dr. I. Arturo Michel Ortiz, recaída en Exp. N.o 13.800|944, "Ejecutivo Néstor Patrón Costas vs. María C. de Aguirre", el día MIERCOLES 4 DE DICIEMBRE DE 1946, a las 17 y 30 horas en mi escritorio de la calle 20 de Febrero Nº 83, venderé en pública subasta, al contado, con la base que a continuación se especifica el siguiente inmueble:

Fracción de terreno ubicada en el Dto. de Chicoana, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Francisco del Rosario Arias López; Sud, propiedad de Concepción Arias López de Rojas; Este, camino público de Chicoana a Osma; y Oeste, la serranía alta. Títulos registrados a folio 382, asiento 562 del libro E de títulos de Chicoana.

BASE $ 2.000.—.

En el acto del remate se exigirá el 20 % como seña y a cuenta del precio de compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicaciones "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL.

LUIS ALBERTO DAVALOS — Martillero.

Importe $ 40.— e|28|10|46 — v|3|12|46

Nº 2203 — Judicial. — Por Ernesto Campilongo. REMATE DE LA OCTAVA PARTE INDIVISA DE LAS SIGUIENTES PROPIEDADES

Finca "La Tala", de una casa quinta, de un solar y del solar Egües. — Base $ 750.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, y como correspondiente al juicio ordinario cobro de pesos seguido por Juan Ten contra Guillermo Aceña, el día 28 de Noviembre de 1946, a horas 18, en el local del Bar El Globo de esta ciudad, calle Caseros Nº 645, remataré los derechos y acciones equivalentes a la octava parte indivisa que pertenecen al demandado, en cada una de las siguientes propiedades, sobre la base de setecientos cincuenta pesos: 1º Finca "La Tala", con extensión de cinco kilómetros ciento noventa y seis metros de frente, por igual medida de fondo. Límites: Norte, con terrenos fiscales; Este, con la finca Porcelana que fué de Francisco Lucas Cruz, hoy de Francisco Terrones; Sud, con Mariano Illescas antes, de María Vaca y Oeste, con terrenos fiscales.

2º: Casa quinta en Orán, a dos cuadras al sud de la plaza principal, con extensión de diez y siete metros treinta y dos centímetros de norte a sud por sesenta y cuatro metros noventa centímetros de este a oeste. Límites generales: Norte, con Isabel Garzón; Este y Sud, con calles públicas sin nombre, y Oeste, con propiedad de Samuel Uriburu.

3: Solar a tres cuadras de la plaza del pueblo de Orán, contando de la esquina sud-oeste de dicha plaza dos cuadras hacia el oeste y una cuadra hacia el sud. Límites generales: Norte, con propiedad de David Dominguez; Este, con Delfín Carrillo y Sud, y Oeste con calles públicas sin nombre.

4º: Solar Egües a tres cuadras hacia el sud de la plaza del pueblo de Orán. Límites: Norte, con calle pública sin nombre; Este, con propiedad de los herederos de Cecilio Oliva y herederos de Egües; Sud, con Victorio Saenz y Oeste con calle pública sin nombre.

En el acto se oblará el veinte y cinco por ciento como seña y a cuenta de precio. Comisión del martillero a cargo del comprador.

ERNESTO CAMPILONGO - Martillero

352 palabras: $ 52.— e|23|10|46 — v|28|11|46.

PAGO DE DIVIDENDOS

Nº 2282 — "LA REGIONAL" — Cía. Argentina de Seguros — Bmé Mitre 292 — Salta.

PAGO DIVIDENDOS

Comunicámos a los señores accionistas que a partir del día 25 de Noviembre de 1946, abonaremos en nuestras oficinas los dividendos del 20 % (cupón Nº 13) correspondientes al 13º. Ejercicio cerrado el 30 de Junio ppdo.

EL DIRECTORIO

Importe $ 20.

e|23|11|46 — v|4|12|46.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2298 — LICITACIONES PUBLICAS — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES — DEPARTAMENTO DE TIERRAS FISCALES.

Explotación Calera existente en la margen Norte del Río Carapari, Paraje: "EL CHORRO".

Llámase a licitación pública por el término de quince días para la explotación de la Calera de propiedad Fiscal, ubicada en la margen Norte del Río Carapari, en el lugar denominado "EL CHORRO", Departamento de Orán de esta Provincia, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Nº 1797 de fecha 2 de octubre del corriente año.

Comprende además esta licitación, el derecho de la explotación del bosque existente en la fracción de 210 hectáreas adyacentes a la Calera, de acuerdo al plano que obra en esta Dirección con exclusión del cedro y el roble y de conformidad a las bases y condiciones que por el Decreto precedentemente citado se aprueban.

El pliego general de bases y condiciones deben ser consultados y las propuestas retiradas y presentadas a la Secretaría de Dirección General de Inmuebles, las que serán abiertas por el Sr. Escribano de Gobierno el día 10 de Diciembre a las 11 horas en el local de la Dirección, calle Zuviría 536 — Salta.

Ing. Francisco Sepúlveda — Director General de Inmuebles Int.

Pascual Farella — Secretario Direc. Gral. Inmuebles.

208 palabras $ 32.00.

e|26|11|46 — v|10|12|46.

Nº 2295 — COMANDO 5º. DIVISION DE EJERCITO — LICITACION PARA PROVISION DE LECHE Y VERDURAS A LAS UNIDADES DE LA GUARNICION DE SALTA

Llámase a licitación pública para el día 6 de DICIEMBRE de 1946, a las 10.00 horas, para la provisión de leche y verduras a las Unidades de la Guarnición de Salta durante

el año 1947. Los pliegos de condiciones e informes, se suministrarán a los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en el Servicio de Intendencia del Comando — Belgrano 450 — SALTA.

Enrique Adolfo Hennekens — Jefe del Estado Mayor D. 5.

Importe $ 20.40 e|26|11|46 — v|6|12|46.

Nº 2293 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA — LICITACION PUBLICA Nº 8 — Llámase a licitación pública para el Servicio de Transporte de pasajeros, de las siguientes líneas: Galpón a Metán; Campo Santo a Güemes; Alemania a San Carlos; Salta a Guachipas; Salta a San Lorenzo; Salta a Cerrillos; Saucelito a Colonia Santa Rosa; y Tartagal a San Pedrito.

Las propuestas, pliegos de Condiciones y Especificaciones, pueden ser solicitados en la Secretaría de la Administración de Vialidad de Salta, calle Mitre 550, donde serán abiertas el día 10 de diciembre de 1946, a las diez horas, en presencia de los interesados. — EL CONSEJO. — **Luis F. Arias**, Secretario Vialidad — Salta. — Importe $ 20.20.

e|23|11|46 v|10|12|46.

ASAMBLEAS

Nº 2297 — ASOCIACION BANCARIA DE SALTA — Sociedad Civil de Empleados de Banco)

SEGUNDA CITACION

De acuerdo con los artículos 9, 17 y 18 de los Estatutos convócase en segunda citación a los socios activos de la Asociación a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día uno de Diciembre a 10,30 horas en el local social de la Institución, calle Santiago del Estero 566, para tratar los siguientes asuntos del

ORDEN DEL DIA

1º.) — Lectura del Acta de la Asamblea anterior;

2º. — Autorización para disponer de $ 2.000 (Dos mil pesos) del fondo de reserva para ser invertidos en la adquisición de una mesa de billa y muebles varios para el local social;

3º.) — Designación de dos socios activos presentes en la Asamblea para que firmen el Acta.

Tratándose de segunda citación la Asamblea sesionará con el número de socios que concurran.

Enrique P. García — Presidente.

Oscar H. Mondada — Secretario General.

140 palabras $ 7.00.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 2283 — TESTIMONIO: — ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE. — DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En esta Ciudad de Salta, República Argentina, a los veinte y ocho días de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen por sus propios derechos la Señora SARA ROISMAN DE GONORAZKY, rumana, viuda de primeras nupcias; ocupada en quehaceres domésticos, Señor Doctor MOISES GONORAZKY, médico, casado, argentino, naturalizado; Señor Ingeniero MARCOS GONORAZKY, argentino, naturalizado, ingeniero; Señora REBECA GONORAZKY DE KOSS, argentina, ocupada en quehaceres domésticos, casada; Señora MANUELA GONORAZKY DE GUESTRIN, farmacéutica, argentina, casada, ESTHER GONORAZKY DE STEREN, argentina, casada, ocupada en quehaceres domésticos; LEONARDO GONORAZKY, argentino, estudiante, soltero, y SAMUEL GONORAZKY, estudiante, argentino, soltero todos los comparecientes domiciliados en esta Ciudad de Salta, de mi conocimiento, mayores de edad, con excepción del último de los nombrados don Samuel Gonorazky, menor de edad doy fé como también la doy de que la señora Sara Roisman de Gonorazky, madre del nombrado menor don Samuel Gonorazky y expresa que autoriza a su nombrado hijo legítimo menor de edad don Samuel Gonorazky, para ejercer libremente el comercio y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo once y concordantes de Código de Comercio lo emancipa por este acto de la patria potestad que ella ejerce en virtud del vínculo materno y de la minoría de edad de su mencionado hijo, como solicita se apruebe e inscriba esta emancipación y autorización para ejercer el comercio, conforme a derecho, doy fé, como asimismo la doy de que en el certificado de Registro Civil que se agrega a esta escritura consta que don Samuel Gonorazky, hijo de don Said Gonorazky y de doña Sara Roisman ha nacido el día veinte y cuatro de Enero de mil novecientos veinte y seis, y todos los nombrados comparecientes dice; que han convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. **PRIMERO:** Bajo el nombre de Sucesores de Said Gonorazky — Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda constituida una Sociedad por cinco años, sujeta al régimen de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, con domicilio actualmente en esta Ciudad de Salta República Argentina, en la calle Caseros número un mil setecientos setenta y ocho, pudiendo extender sus operaciones y establecer sucursales en todo el territorio de la República y en el extranjero.— **SEGUNDO:** La Sociedad tendrá por objeto la producción, elaboración manufactura y comercialización de productos forestales y en especial el ramo de carpintería y tornería mecánica y artística en general y ejercer el comercio en todos sus ramos. Para cumplir su objeto podrá realizar y contratar la Sociedad todos los actos y contratos que no prohiban las leyes sin limitación ni reserva alguna y especialmente podrá realizar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincial de Salta, Español del Río de la Plata Limitado y de Italia y Río de la Plata y Banco de Crédito Industrial Argentino. **TERCERO: Fíjase el Capital Sociel en la suma de cincuenta y cinco mil seiscientos pesos m|nacional** de curso legal dividido en quinientas cincuenta y seis cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción: Sara Roisman de Gonorazky ciento ochenta y siete cuotas de cien pesos cada una, Doctor Moisés Gonorazky y setenta y siete cuotas de cien pesos cada una: Ingeniero Marcos Gonorazky ciento veinte y siete cuotas de cien pesos cada una; Señora Rebeca Gonorazky de Koss, cincuenta y siete cuotas de cien pesos cada una, Manuela Gonorazky de Guestrin, veinte y siete cuotas de cien pesos cada una, Esther Gonorazky de Steren veinte y siete cuotas de cien pesos cada una; Leonardo Gonorazky veinte y siete cuotas de cien pesos cada una; Samuel Gonorazky veinte y siete cuotas de cien pesos cada una. Los aportes de Capital quedan totalmente suscriptos e integrados en este acto y están constituídos por el aporte en dinero efectivo en la siguiente proporción: Doctor Moisés Gonorazky cinco mil pesos moneda nacional; Ingeniero Marcos Gonorazky diez mil pesos moneda nacional; y Señora Rebeca Gonorazky de Koss tres mil pesos moneda nacional y el saldo de treinta y siete mil seiscientos pesos moneda nacional por el activo líquido de los bienes muebles y herramientas maquinarias, instalaciones e inmuebles que se les adjudicó a los nombrados socios en el juicio sucesorio de don Said Gonorazky y de acuerdo a las respectivas hijuelas que se agregan a esta escritura como parte integrante de la misma, sucesorio que se tramitó ante el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia a cargo en ese entonces del doctor Manuel López Sanabria Secretaría del Escribano don Juan Carlos Zuviría, cuyos testimonios autorizados he tenido a la vista doy fe juicio sucesorio tramitado por expediente número veinte y cuatro mil quinientos veinte y cinco caratulado "Sucesorio de Said Gonorazky". Los inmuebles adjudicados en la proporción establecida en dichas hijuelas son los siguientes: **dos lotes de terreno** de chacras unidos entre sí, ubicados en el Distrito de Santo Domingo, Departamento de Rivadavia de esta Provincia designados con las letras B y C con la extensión límites y demás circunstancias que los individualizan, cuyo título se registra a folio trescientos veinte y siete, asiento uno del libro Primero de Registro de Inmuebles de Rivadavia y un terreno con casa en él edificada ubicado en esta Ciudad de Salta en la calle Caseros, designada la edificación con el número un mil setecientos setenta y ocho en la nomenclatura Municipal, con la extensión, límites y demás circunstancias que lo individualizan de acuerdo a su título registrado a folios treinta y cinco, asiento cuarenta y dos del libro diez y seis de títulos generales, el que reconoce una Hipoteca constituída a favor del Banco Hipotecario Nacional, originariamente por la suma de cinco mil quinientos pesos moneda nacional la que se encuentra registrada a folio doce, asiento veinte del libro doce de gravámenes generales. Los nombrados socios transfieren por este acto a favor de la Sociedad que constituyen por el mismo, todos los mencionados bienes muebles, herramientas, maquinarias, instalaciones e inmuebles mencionados y declaran además que toman a su cargo la Hipoteca ya individualizada, en la cantidad actualmente debido y se obligan a su pago íntegro en las condiciones y plazos que constan en el ins-

trumento constitutivo de dicha obligación que declaran conocer y aceptan en todas sus partes, personalmente, solidariamente y en su carácter de socios de esta Sociedad. Los nombrados socios ceden y transfieren a la sociedad todos los bienes mencionados sin más gravamen que el relacionado. **CUARTO:** Queda designado socio Gerente el señor Ingeniero don Marcos Gonorazky con uso de la firma social con amplias facultades de Administración incluyendo las enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del código civil. **QUINTO:** el ejercicio financiero correrá desde el día 31 de Mayo de cada año hasta igual fecha del año siguiente, en cuya oportunidad se practicará un balance general que será sometido a consideración de los socios antes de treinta días de cerrado el ejercicio. Los balances se practicarán tomando como base las normas del impuesto a los réditos; con las modificaciones que disponga la junta de Socios. **SEXTO:** de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo legal de reserva hasta que este alcance al diez por ciento del capital y el saldo una vez ejecutadas las amortizaciones se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. **SEPTIMO:** las decisiones de la Junta de socios se tomarán en todos los casos sin excepción por simple mayoría de cuotas, incluso para el nombramiento o renovación del Gerente. Si no hubiera mayoría para pronunciarse sobre los balances se procederá según el artículo nueve. La junta de socios solo podrá funcionar válidamente con la presencia de socios que representen más de la mitad del total de cuotas sociales y se llevará un libro especial de actas, donde se registrarán sus resoluciones. **OCTAVO:** siempre que deba procederse a la liquidación de la Sociedad y partición de los bienes sociales se aplicarán los artículos cuatrocientos treinta y cuatro al cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio. **NOVENO:** cualquier divergencia entre los socios debe ser resuelta entre y por los mismos por votación de acuerdo al aporte o cuotas sociales. El socio que quiera retirarse de la sociedad podrá hacerlo siempre que lo comunique por escrito con una anticipación no menor de seis meses antes del próximo balance. Las cuotas sociales solo podrán ser transferidas por cesión, venta, o cualquier otro título gratuito u oneroso entre los demás socios. **DECIMO:** en caso de fallecimiento de un socio, los sobrevivientes podrán optar dentro de los sesenta días del deceso, entre adquirir las cuotas del socio pre-muerto al valor resultante del último balance anterior al fallecimiento; o bien liquidar la Sociedad o continuarla con los herederos del socio fallecido, en cuyo caso estos deberán unificar su representación ante la sociedad en un solo mandatario. **UNDECIMO:** en todo cuanto no estuviere previsto en este contrato, la Sociedad se regirá conforme a la ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. **DECIMO SEGUNDO:** la avaluación de los bienes muebles o inmuebles, ha sido hecha de común acuerdo entre todos los socios para el aporte de los mismos a la sociedad, en base a su valor actual y al atribuído a los mismos en el avalúo e inventario practicado en el mencionado juicio Sucesorio de don Said Gonorazky. **DECIMO TERCERO:** el Ingeniero don Marcos Gonorazky designado en el artículo cuarto de este contrato socio gerente tendrá el uso de la firma social y en caso de ausencia o impedimiento transitorio de este la firma social la tendrá y será usada con las mismas facultadas por cualquiera de los nombrados socios. El socio Gerente Ingeniero don Marcos Gonorazky gozará de una remuneración o sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, independiente de su participación en las utilidades sociales que le corresponda. Redactada la presente escritura en los sellos fiscales del cero cuarenta y seis mil ochenta y tres al cero cuarenta y seis mil ochenta y siete numeración seguida y cero sesenta y ocho mil trescientos setenta y dos. **Previa lectura y ratificación** y tradición y entre real de los bienes aportados a la Sociedad que se constituye por este acto, ya descriptos e individualizados firman los otorgantes como acostumbran por ante mí y los testigos del acto don Luis G. Escudero y don Ignacio Barrionuevo vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. Sigue a la que con el número anterior termina al folio mil trescientos diez de mi protocolo. Sobre raspado: Optar 1 Valor - Vale. **CERTIFICADOS:** por los producidos se acredita: que los mencionados inmuebles subsisten inscripto a nombre de los nombrados socios sin más gravamen que el ya relacionado y que estos no se encuentran inhibidos, según informe del Registro Inmobiliario número tres mil setecientos cuarenta y dos de fecha veinte y ocho de Octubre del corriente año y que los mencionados inmuebles tienen pagada la Contribución Territorial bajo **catastro números** doscientos treinta y cinco de Rivadavia y tres mil cinco de la Capital, por los de Administración Nacional del Agua, Municipalidad de la Capital y Sección Pavimento que tienen pagado los servicios sanitarios y Municipales y Pavimento en condiciones reglamentarias. Previa nueva lectura y ratificación firman los otorgantes por ante mí y los testigos antes nombrados. Sobre raspado: Rivadavia — Entre líneas: y que estos no figuran inhibidos. Todo Vale. **MOISES GONORAZKY — REBECA GONORAZKY DE KOSS — MANUELA GONORAZKY DE GUESTRIN — MARCOS GONORAZKY — SARA DE GONORAZKY — ESTHER GONORAZKY DE STEREN — S. GONORAZKY — LEONARDO GONORAZKY.** Tgo. **L. G. ESCUDERO.** Tgo.: **I. BARRIONUEVO.** Ante mí: **RICARDO E. USANDIVARAS.** Hay una estampilla y un sello. **CONCUERDA:** con su matriz, doy fe. Salta, fecha ut-supra. (Fdo.): **RICARDO E. USANDIVARAS, Escribano** — 1994 palabras $ 159.50. e|23|11|46 — v|28|11|46.

Nº 2271. — TESTIMONIO. — Escritura número doscientos setenta y nueve.— En esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen los señores **VITO SANTOS MAZZOTA**, constructor y **JUAN CARLOS CADU**, ingeniero civil; ambos comparecientes argentinos, casados, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fé, como de que celebran al siguiente contrato: **Primero:** los señores Vito Santos Mazzota y Juan Carlos Cadú, constituyen entre ambos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto dedicarse a la actividad de las construcciones en general y cualquiera otra lícita que de común acuerdo entre los socios quisieran emprender. **Segundo:** La Sociedad girará desde el día de hoy bajo la razón social de "EMPRESA CONSTRUCTORA MAZZOTA Y CADU" Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo el asiento de sus operaciones y el domicilio de la misma esta Ciudad de Salta.— **Tercero:** Todos los efectos de este contrato se retrotraen al día treinta de setiembre del año en curso en que la Sociedad inició de hecho sus actividades, teniéndose por consiguiente como acto social los realizados por ambos socios desde esa fecha y que fueron entonces de la naturaleza de las operaciones a que se dedica la Sociedad.— **Cuarto:** El capital social está constituído por la suma de ciento cincuenta y tres mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil quinientos treinta y siete cuotas o fracciones de cien pesos cada una, que han suscripto enteramente los socios en la proporción de un mil treinta y siete cuotas don Vito Santos Mazzota y quinientas cuotas don Juan Carlos Cadú e integrado totalmente cada uno de los respectivos socios en muebles, útiles, enseres de trabajo, vehículos depósitos en garantía de licitaciones, en cuentas a cobrar, en importes de obras en ejecución, acciones en Sociedades, y dos inmuebles, cada uno de los cuales es aportado por cada socio y que luego se describirán: todo conforme surge de las constancias del inventario practicado de común acuerdo por ambos socios y firmado por los mismos que se agrega a esta escritura, el que arroja un activo de doscientos treinta y nueve mil novecientos veinticinco pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, frente a un pasivo de ochenta y seis mil doscientos veinticinco pesos con sesenta y tres centavos de igual moneda.— El inmueble antes mencionado que aporta el señor Vito Santos Mazzota consiste en un terreno con casa y demás edificado, clavado y plantado sobre el mismo, usos, costumbres, servidumbres y demás pertenencias por acción física y legal, inmueble que está ubicado en esta Ciudad de Salta, designado el terreno con el número seis y llevando la casa los números quinientos setenta al quinientos noventa de la calle Pueyrredón, inmueble que forma la esquina Sudeste en la intersección de las calles Rivadavia y Pueyrredón que mide trece metros de frente sobre la calle Rivadavia por cuarenta y cuatro metros treinta centímetros de fondo sobre la calle Pueyrredón, con una superficie de quinientos setenta y cinco metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados o lo que resulte comprendido dentro de los siguientes límites: Norte calle Rivadavia; Sud, lote diez y seis; Este lote siete y Oeste calle Pueyrredón; inmueble así descripto que, en una parte, reconoce una hipoteca en pri-

mer término constituída por el señor Mazzota a favor de "La Comercial de Rosario" Sociedad Anónima de Crédito Recíproco, según escritura número ciento ochenta de fecha dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres pasada ante el escribano don Pío César Figueroa, en garantía de la suma de diez mil pesos moneda nacional y obligaciones emergentes del contrato a que se refiere la misma; escritura que se registró en el Registro Inmobiliario de la Provincia al folio cuarenta y nueve, asiento número dos del Libro veinticinco del Registro de Inmuebles de la Capital, doy fé; obligación hipotecaria que según se expresa en el ya referido inventario, está reducida al treinta de setiembre del presente año a la suma de cinco mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.— El terreno antes descripto le corresponde al señor Mazzota por compra que hizo a doña Julia Colledani de Pescaretti, según escritura número ciento cuarenta y nueve de fecha dos de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, autorizada por el suscripto escribano, la que se registró en el Registro Inmobiliario al folio cuarenta y nueve, asiento número uno del ya citado libro veinticinco del Registro de Inmuebles de la Capital; y la edificación que se asienta en el mismo le pertenece por haberla hecho construir con posterioridad.— El otro inmueble antes mencionado y que aporta el señor ingeniero Juan Carlos Cadú, consiste en un lote de terreno con casa y demás edificado, clavado, plantado, usos, costumbres servidumbres y demás pertenencias por accesión física y legal, ubicado en esta Ciudad de Salta con frente al Boulevard Belgrano entre las calles Guido (hoy Corrientes) y Alvear, compuesto el terreno de una extensión de doce metros sesenta y un centímetros de frente por dieciseis metros cuarenta y cuatro centímetros de fondo más o menos a lo que resulte tener detro de los siguientes límites: al Sud, con el Boulevard Belgrano; al Norte y Oeste, con terrenos que son o que fueron de don Vicente Arcuati; y al Este, con propiedad de don Luis Castellani.— La casa referida que se asienta en el terreno, lleva el número mil ciento veinte sobre el Boulevard Belgrano; reconociendo todo el inmueble una hipoteca en primer término constituída por el señor Cadú a favor de don Ramón Pérez del Busto, según escritura número once autorizada por el escribano Don Pedro J. Aranda con fecha veinte de enero de mil novecientos cuarenta y cinco por la suma de quince mil pesos moneda nacional de curso legal, la que se registró en el Registro Inmobiliario al folio trescientos noventa y dos, asiento número cuatro del libro cinco del Registro de Inmuebles de la Capital, doy fé; obligación hipotecaria que según el inventario referido, subsiste íntegramente.— Le correspondió al señor Cadú el lote de terreno antes descripto por compra que hizo a don Luis Ernesto Tomás Macchi según escritura número trescientos nueve de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, cuyo testimonio se registró en el Registro Inmobiliario de la Provincia al folio trescientos noventa y uno, asiento número uno del libro cinco del Registro de Inmuebles de la Capital, doy fé; y la edificación que se asienta en el mismo le pertenece por haberla hecho construir con posterioridad.— El capital constituído e integrado por ambos socios en la forma expresada, estos los transfieren a la sociedad en exclusiva propiedad de ésta., y del que dicha sociedad se dá por recibido a entera confirmidad, tomando a su cargo el pasivo anteriormente expresado. **Quinto:** El socio Sr. Juan Carlos Cadú, hasta integrar un capital igual al integrado por el señor Mazzotta, se obliga a no retirar las ganancias líquidas que le correspondiera.— **Sexto:** Cadá uno de los socios podrá retirar mensualmente para gastos particulares la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, con imputación a la cuenta "Gastos Generales".— **Séptimo:** La Sociedad será administrada por ambos socios en forma conjunta, por sí o por medio de apoderado con poder especial al solo efecto de ejercer la administración que podrá otorgar cada uno de dichos socios gerentes, teniendo en esa forma conjnta el uso de la firma, social adoptada, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes. a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato.— b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos, constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina y Provincial de Salta, creados o a crearse y de sus sucursales, percibiendo su importe en oro o papel moneda de curso legal, firmando los documentos que se le exigiere, con sujeción a sus leyes y reglamentos; y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés.— d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria;— prendaria o personal.— e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas.— f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos transferirlos y cancelarlos total o parcialmente.— g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, denunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas.— h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago.— i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos.— j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. **Octavo:** La Sociedad durará cinco años a contar desde el día treinta de setiembre del año en curso y por consiguiente terminará el treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno; no obstante ello, podrá disolverse en cualquier momento después de un plazo de dos años de existencia, de conformidad entre ambos socios o por la voluntad de cualquiera de ellos mediante un pre-aviso al efecto al otro socio con una anticipación de tres meses, de manera que vencido este último plazo recién podrá disolverse y liquidarse válidamente la sociedad aludida.— **Noveno:** Anualmente en el mes de Octubre se practicará un balance general del giro social sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que podrán practicarse en cualquier momento.— **Décimo:** De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando ésta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital. Del remanente que hubiera de dichos utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales; las pérdidas serán soportadas entre los socios en igual proporción.— **Undécimo:** Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia bajo ningún concepto y forma, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la sociedad, y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones.— **Duodécimo:** La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios.— Los sucesores del socio premuerto o incapacitado; podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al balance que deberá practicarse de inmediato.— b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás.— c) Por ceder su cuota al otro socio o a terceros extraños con la aquiescencia del otro socio en el último caso. **Décimo tercero:** Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de cinco días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores primeramente designados, cuyo fallo a dictarse dentro del término de cuatro días de constituído el Tribunal será inapelable, incurriendo en una multa de quinientos pesos en favor del otro socio el consocio que dejare de cumpilr los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral, debiendo además el omiso o remiso pagar los gastos y las costas del juicio o juicios que ocasionare.— **Certificados:** Por los certificados que incorporo se acredita: Del Registro Inmobiliario números cuatro mil cuarenta y siete y cuatro mil cuarenta y ocho de hoy, que don Vito Santos Mazzotta y don Juan Carlos Cadú, no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes y que los inmuebles

que les pertenece a cada uno de ellos según títulos citados, subsisten a nombre de los mismos sin modificación en su dominio y sin más gravámenes que la hipoteca que cada uno de dichos inmuebles reconoce, conforme se expresó en el cuerpo de esta escritura. De la Dirección de Rentas número mil seiscientos nueve y mil seiscientos ocho de hoy, que los mismos inmuebles tienen pagada la contribución territorial hasta el presente año inclusive bajo catastros números cinco mil novecientos tres y cinco mil novecientos sesenta y ocho de la Capital respectivamente.— De la Administración Nacional del Agua, Municipalidad y Sección Pavimento, que sus respectivos servicios se encuentran pagados en condiciones reglamentarias y que no se adeuda cuota alguna por concepto de pavimentación, pues éstas están pagadas en condiciones reglamentarias.— Previa lectura y ratificación de su contenido, firman esta escritura de conformidad, ambos otorgantes por ante mí y los testigos don Julio Meróz y don Abraham Romano, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fé.— Redactada en ocho sellados fiscales de un peso cada uno, numerados sucesivamente desde el cero ochenta y un mil setecientos dieciocho, al presente cero ochenta y un mil setecientos veintisiete, sigue a la que con número anterior termina al folio mil doscientos cuarenta y uno de mi protocolo del año en curso.— Sobre raspado: er: cuotas: uno: treinta: setiemb: tastro: vale. Entre línea: as servicios: vale.— Vito S. Mazzotta — Juan C. Cadú — Julio Meróz — A. Romano — A. Saravia Valdez. — Hay una estampilla y un sello.— CONCUERDA con la matriz de su referencia corriente desde el folio mil doscientos cincuenta y tres.— Para la parte interesada expido el presente testimonio que firmo y sello en Salta — fecha ut—supra.

A. Saravia Valdez — Escribano Público.

2437 palabras $ 195.00.

e|20|11|46 al 25|11|46.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1946